

Plazos para declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2014

Según el último dígito de la CÉDULA o del NIT, sin incluir el dígito de verificación

PERSONAS NATURALES

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	20-Abril-2015
2 y 3	22-Abril-2015
4 y 5	24-Abril-2015
6 y 7	27-Abril-2015
8 y 9	29-Abril-2015

PERSONAS JURÍDICAS

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	4-Mayo-2015
2 y 3	6-Mayo-2015
4 y 5	8-Mayo-2015
6 y 7	12-Mayo-2015
8 y 9	14-Mayo-2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link *Impuesto Industria y Comercio*

El pago en DOS (2) CUOTAS está sujeto a condiciones (ver más abajo)
Topes mínimos:

- A) Las Personas Naturales, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ 644.000.
B) Las Personas Jurídicas, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ 1,289,000 .
Plazo pago 2ª Cuota: Máximo 2 meses después de los plazos para presentar la declaración y pagar la 1ª cuota, según el NIT o cédula.

Para tener derecho a pagar en 2 cuotas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La declaración no puede ser extemporánea. 2) La primera cuota debe pagarse con la presentación de la declaración. 3) Seleccionar la casilla de 'pago por cuotas' 4) Seleccionar si es "persona natural" o "persona jurídica".

BANCOS

Pago por Oficina adicional:
Periodo gravable 2014

\$ 515,000
Res. 724 de 2013.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LOS PERIODOS BIMESTRALES DE 2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link *Impuesto Industria y Comercio*

Según el último dígito del NIT, sin incluir el dígito de verificación

Último dígito	ENERO-FEB. (1º Período)	MARZO-ABR. (2º Período)	MAYO-JUN. (3º Período)	JULIO-AGO. (4º Período)	SEPT.-OCT. (5º Período)	NOVIEM.-DIC. (6º Período)
0, 1, 2	Hasta: 16-Marzo-2015	Hasta: 19-Mayo-2015	Hasta: 21-Julio-2015	Hasta: 22-Sept-2015	Hasta: 17-Nov-2015	Hasta: 17-Febr.-2016
3, 4, 5	Hasta: 18-Marzo-2015	Hasta: 21-Mayo-2015	Hasta: 23-Julio-2015	Hasta: 24-Sept-2015	Hasta: 19-Nov-2015	Hasta: 19 Febr.-2016
6, 7, 8, 9	Hasta: 20-Marzo-2015	Hasta: 25-Mayo-2015	Hasta: 27-Julio-2015	Hasta: 28-Sept-2015	Hasta: 24-Nov-2015	Hasta: 22 Febr.-2016

Nota: Para las Entidades Financieras y Entidades Promotoras de Salud, y para grandes contribuyentes que tengan que tributar impuesto de Industria y Comercio en más de 50 municipios del país el plazo vence el día diez (10) del mes inmediatamente siguiente a las fechas señaladas (Res. 775 Dic. 17/2014)

TARIFAS DE RETENCIÓN 2014

- 4 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual o más de 4 x 1.000
3 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000
2 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000
10 x 1.000 : para Actividades temporales (código 501)

BASES MÍNIMAS PARA RETENCIÓN -ICA 2014:

- POR COMPRA DE BIENES: \$764.000
-POR SERVICIOS: \$113.000

Plazos para declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2014

Según el último dígito de la CÉDULA o del NIT, sin incluir el dígito de verificación

PERSONAS NATURALES

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	20-Abril-2015
2 y 3	22-Abril-2015
4 y 5	24-Abril-2015
6 y 7	27-Abril-2015
8 y 9	29-Abril-2015

PERSONAS JURÍDICAS

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	4-Mayo-2015
2 y 3	6-Mayo-2015
4 y 5	8-Mayo-2015
6 y 7	12-Mayo-2015
8 y 9	14-Mayo-2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link Impuesto Industria y Comercio

El pago en DOS (2) CUOTAS está sujeto a condiciones (ver más abajo)
Topes mínimos:

- A) Las Personas Naturales, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ 644.000.
B) Las Personas Jurídicas, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ 1,289,000 .
Plazo pago 2ª Cuota: Máximo 2 meses después de los plazos para presentar la declaración y pagar la 1ª cuota, según el NIT o cédula.

Para tener derecho a pagar en 2 cuotas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La declaración no puede ser extemporánea. 2) La primera cuota debe pagarse con la presentación de la declaración. 3) Seleccionar la casilla de 'pago por cuotas' 4) Seleccionar si es "persona natural" o "persona jurídica".

BANCOS

Pago por Oficina adicional:
Periodo gravable 2014

\$ 515,000

Res. 724 de 2013.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LOS PERIODOS BIMESTRALES DE 2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link Impuesto Industria y Comercio

Según el último dígito del NIT, sin incluir el dígito de verificación

Último dígito	ENERO-FEB. (1º Período) Hasta:	MARZO-ABR. (2º Período) Hasta:	MAYO-JUN. (3º Período) Hasta:	JULIO-AGO. (4º Período) Hasta:	SEPT.-OCT. (5º Período) Hasta:	NOVIEM.-DIC. (6º Período) Hasta:
0, 1, 2	16-Marzo-2015	19-Mayo-2015	21-Julio-2015	22-Sept-2015	17-Nov-2015	17-Febre.-2016
3, 4, 5	18-Marzo-2015	21-Mayo-2015	23-Julio-2015	24-Sept-2015	19-Nov-2015	19 Febre.-2016
6, 7, 8, 9	20-Marzo-2015	25-Mayo-2015	27-Julio-2015	28-Sept-2015	24-Nov-2015	22 Febre.-2016

Nota: Para las Entidades Financieras y Entidades Promotoras de Salud, y para grandes contribuyentes que tengan que tributar impuesto de industria y Comercio en más de 50 municipios del país el plazo vence el día diez (10) del mes inmediatamente siguiente a las fechas señaladas (Res. 775 Dic. 17/2014)

TARIFAS DE RETENCIÓN 2014

- 4 x 1.000 :** si en ICA tiene tarifa igual o más de 4 x 1.000
3 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000
2 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000
10 x 1.000 : para Actividades temporales (código 501)

BASES MÍNIMAS PARA RETENCIÓN -ICA 2014:

- POR COMPRA DE BIENES: \$764.000
-POR SERVICIOS: \$113.000

Plazos para declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2014

Según el último dígito de la CÉDULA o del NIT, sin incluir el dígito de verificación

PERSONAS NATURALES

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	20-Abril-2015
2 y 3	22-Abril-2015
4 y 5	24-Abril-2015
6 y 7	27-Abril-2015
8 y 9	29-Abril-2015

PERSONAS JURÍDICAS

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	4-Mayo-2015
2 y 3	6-Mayo-2015
4 y 5	8-Mayo-2015
6 y 7	12-Mayo-2015
8 y 9	14-Mayo-2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link *Impuesto Industria y Comercio*

El pago en DOS (2) CUOTAS está sujeto a condiciones (ver más abajo)
Topes mínimos:

- A) Las Personas Naturales, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ 644.000.
B) Las Personas Jurídicas, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ 1,289,000 .
Plazo pago 2º Cuota: Máximo 2 meses después de los plazos para presentar la declaración y pagar la 1ª cuota, según el NIT o cédula.

Para tener derecho a pagar en 2 cuotas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La declaración no puede ser extemporánea. 2) La primera cuota debe pagarse con la presentación de la declaración. 3) Seleccionar la casilla de 'pago por cuotas' 4) Seleccionar si es "persona natural" o "persona jurídica".

BANCOS

Pago por Oficina adicional:
Periodo gravable 2014

\$ 515,000
Res. 724 de 2013.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LOS PERIODOS BIMESTRALES DE 2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link *Impuesto Industria y Comercio*

Según el último dígito del NIT, sin incluir el dígito de verificación

Último dígito	ENERO-FEB. (1º Periodo) Hasta:	MARZO-ABR. (2º Periodo) Hasta:	MAYO-JUN. (3º Periodo) Hasta:	JULIO-AGO. (4º Periodo) Hasta:	SEPT.-OCT. (5º Periodo) Hasta:	NOVIEM.-DIC. (6º Periodo) Hasta:
0, 1, 2	16-Marzo-2015	19-Mayo-2015	21-Julio-2015	22-Sept-2015	17-Nov-2015	17-Febre.-2016
3, 4, 5	18-Marzo-2015	21-Mayo-2015	23-Julio-2015	24-Sept-2015	19-Nov-2015	19 Febre.-2016
6, 7, 8, 9	20-Marzo-2015	25-Mayo-2015	27-Julio-2015	28-Sept-2015	24-Nov-2015	22 Febre.-2016

Nota: Para las Entidades Financieras y Entidades Promotoras de Salud, y para grandes contribuyentes que tengan que tributar impuesto de Industria y Comercio en más de 50 municipios del país el plazo vence el día diez (10) del mes inmediatamente siguiente a las fechas señaladas (Res. 775 Dic. 17/2014)

TARIFAS DE RETENCIÓN 2014

- 4 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual o más de 4 x 1.000
3 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000
2 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000
10 x 1.000 : para Actividades temporales (código 501)

BASES MÍNIMAS PARA RETENCIÓN -ICA 2014:

- POR COMPRA DE BIENES: \$764.000
-POR SERVICIOS: \$113.000

Plazos para declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2014

Según el último dígito de la CÉDULA o del NIT, sin incluir el dígito de verificación

PERSONAS NATURALES

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	20-Abril-2015
2 y 3	22-Abril-2015
4 y 5	24-Abril-2015
6 y 7	27-Abril-2015
8 y 9	29-Abril-2015

PERSONAS JURÍDICAS

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	4-Mayo-2015
2 y 3	6-Mayo-2015
4 y 5	8-Mayo-2015
6 y 7	12-Mayo-2015
8 y 9	14-Mayo-2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link *Impuesto Industria y Comercio*

El pago en DOS (2) CUOTAS está sujeto a condiciones (ver más abajo)
Topes mínimos:

- A) Las Personas Naturales, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ **644.000**.
B) Las Personas Jurídicas, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ **1,289,000**.
Plazo pago 2ª Cuota: Máximo 2 meses después de los plazos para presentar la declaración y pagar la 1ª cuota, según el NIT o cédula.

Para tener derecho a pagar en 2 cuotas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La declaración no puede ser extemporánea. 2) La primera cuota debe pagarse con la presentación de la declaración. 3) Seleccionar la casilla de 'pago por cuotas' 4) Seleccionar si es "persona natural" o "persona jurídica".

BANCOS

Pago por Oficina adicional:
Periodo gravable 2014

\$ 515,000
Res. 724 de 2013.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LOS PERIODOS BIMESTRALES DE 2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link *Impuesto Industria y Comercio*

Según el último dígito del NIT, sin incluir el dígito de verificación

Último dígito	ENERO-FEB. (1º Período) Hasta:	MARZO-ABR. (2º Período) Hasta:	MAYO-JUN. (3º Período) Hasta:	JULIO-AGO. (4º Período) Hasta:	SEPT.-OCT. (5º Período) Hasta:	NOVIEM.-DIC. (6º Período) Hasta:
0, 1, 2	16-Marzo-2015	19-Mayo-2015	21-Julio-2015	22-Sept-2015	17-Nov-2015	17-Febre.-2016
3, 4, 5	18-Marzo-2015	21-Mayo-2015	23-Julio-2015	24-Sept-2015	19-Nov-2015	19 Febre.-2016
6, 7, 8, 9	20-Marzo-2015	25-Mayo-2015	27-Julio-2015	28-Sept-2015	24-Nov-2015	22 Febre.-2016

Nota: Para las Entidades Financieras y Entidades Promotoras de Salud, y para grandes contribuyentes que tengan que tributar impuesto de Industria y Comercio en más de 50 municipios del país el plazo vence el día diez (10) del mes inmediatamente siguiente a las fechas señaladas (Res. 775 Dic. 17/2014)

TARIFAS DE RETENCIÓN 2014

- 4 x 1.000** : si en ICA tiene tarifa igual o más de 4 x 1.000
3 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000
2 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000
10 x 1.000 : para Actividades temporales (código 501)

BASES MÍNIMAS PARA RETENCIÓN -ICA 2014:

- POR COMPRA DE BIENES: \$764.000
-POR SERVICIOS: \$113.000

Plazos para declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2014

Según el último dígito de la CÉDULA o del NIT, sin incluir el dígito de verificación

PERSONAS NATURALES

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	20-Abril-2015
2 y 3	22-Abril-2015
4 y 5	24-Abril-2015
6 y 7	27-Abril-2015
8 y 9	29-Abril-2015

PERSONAS JURÍDICAS

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	4-Mayo-2015
2 y 3	6-Mayo-2015
4 y 5	8-Mayo-2015
6 y 7	12-Mayo-2015
8 y 9	14-Mayo-2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link *Impuesto Industria y Comercio*

El pago en DOS (2) CUOTAS está sujeto a condiciones (ver más abajo)
Topes mínimos:

- A) Las Personas Naturales, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ **644.000**.
B) Las Personas Jurídicas, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ **1,289,000**.
Plazo pago 2ª Cuota: Máximo 2 meses después de los plazos para presentar la declaración y pagar la 1ª cuota, según el NIT o cédula.

Para tener derecho a pagar en 2 cuotas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La declaración no puede ser extemporánea. 2) La primera cuota debe pagarse con la presentación de la declaración. 3) Seleccionar la casilla de 'pago por cuotas' 4) Seleccionar si es "persona natural" o "persona jurídica".

BANCOS

Pago por Oficina adicional:
Periodo gravable 2014

\$ 515,000

Res. 724 de 2013.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LOS PERIODOS BIMESTRALES DE 2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link *Impuesto Industria y Comercio*

Según el último dígito del NIT, sin incluir el dígito de verificación

Último dígito	ENERO-FEB. (1º Período) Hasta:	MARZO-ABR. (2º Período) Hasta:	MAYO-JUN. (3º Período) Hasta:	JULIO-AGO. (4º Período) Hasta:	SEPT.-OCT. (5º Período) Hasta:	NOVIEM.-DIC. (6º Período) Hasta:
0, 1, 2	16-Marzo-2015	19-Mayo-2015	21-Julio-2015	22-Sept-2015	17-Nov-2015	17-Febre.-2016
3, 4, 5	18-Marzo-2015	21-Mayo-2015	23-Julio-2015	24-Sept-2015	19-Nov-2015	19 Febre.-2016
6, 7, 8, 9	20-Marzo-2015	25-Mayo-2015	27-Julio-2015	28-Sept-2015	24-Nov-2015	22 Febre.-2016

Nota: Para las Entidades Financieras y Entidades Promotoras de Salud, y para grandes contribuyentes que tengan que tributar impuesto de Industria y Comercio en más de 50 municipios del país el plazo vence el día diez (10) del mes inmediatamente siguiente a las fechas señaladas (Res. 775 Dic. 17/2014)

TARIFAS DE RETENCIÓN 2014

- 4 x 1.000** : si en ICA tiene tarifa igual o más de 4 x 1.000
3 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000
2 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000
10 x 1.000 : para Actividades temporales (código 501)

BASES MÍNIMAS PARA RETENCIÓN -ICA 2014:

- POR COMPRA DE BIENES: \$764.000
-POR SERVICIOS: \$113.000

Plazos para declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2014

Según el último dígito de la CÉDULA o del NIT, sin incluir el dígito de verificación

PERSONAS NATURALES

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	20-Abril-2015
2 y 3	22-Abril-2015
4 y 5	24-Abril-2015
6 y 7	27-Abril-2015
8 y 9	29-Abril-2015

PERSONAS JURÍDICAS

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	4-Mayo-2015
2 y 3	6-Mayo-2015
4 y 5	8-Mayo-2015
6 y 7	12-Mayo-2015
8 y 9	14-Mayo-2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link *Impuesto Industria y Comercio*

El pago en DOS (2) CUOTAS está sujeto a condiciones (ver más abajo)
Topes mínimos:

- A) Las Personas Naturales, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ **644.000**.
B) Las Personas Jurídicas, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ **1,289,000**.
Plazo pago 2ª Cuota: Máximo 2 meses después de los plazos para presentar la declaración y pagar la 1ª cuota, según el NIT o cédula.

Para tener derecho a pagar en 2 cuotas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La declaración no puede ser extemporánea. 2) La primera cuota debe pagarse con la presentación de la declaración. 3) Seleccionar la casilla de 'pago por cuotas' 4) Seleccionar si es "persona natural" o "persona jurídica".

BANCOS

Pago por Oficina adicional:
Periodo gravable 2014

\$ 515,000
Res. 724 de 2013.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LOS PERIODOS BIMESTRALES DE 2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link *Impuesto Industria y Comercio*

Según el último dígito del NIT, sin incluir el dígito de verificación

Último dígito	ENERO-FEB. (1º Periodo) Hasta:	MARZO-ABR. (2º Periodo) Hasta:	MAYO-JUN. (3º Periodo) Hasta:	JULIO-AGO. (4º Periodo) Hasta:	SEPT.-OCT. (5º Periodo) Hasta:	NOVIEM.-DIC. (6º Periodo) Hasta:
0, 1, 2	16-Marzo-2015	19-Mayo-2015	21-Julio-2015	22-Sept-2015	17-Nov-2015	17-Febre.-2016
3, 4, 5	18-Marzo-2015	21-Mayo-2015	23-Julio-2015	24-Sept-2015	19-Nov-2015	19 Febre.-2016
6, 7, 8, 9	20-Marzo-2015	25-Mayo-2015	27-Julio-2015	28-Sept-2015	24-Nov-2015	22 Febre.-2016

Nota: Para las Entidades Financieras y Entidades Promotoras de Salud, y para grandes contribuyentes que tengan que tributar impuesto de Industria y Comercio en más de 50 municipios del país el plazo vence el día diez (10) del mes inmediatamente siguiente a las fechas señaladas (Res. 775 Dic. 17/2014)

TARIFAS DE RETENCIÓN 2014

- 4 x 1.000** : si en ICA tiene tarifa igual o más de 4 x 1.000
3 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000
2 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000
10 x 1.000 : para Actividades temporales (código 501)

BASES MÍNIMAS PARA RETENCIÓN -ICA 2014:

- POR COMPRA DE BIENES: \$764.000
-POR SERVICIOS: \$113.000

Plazos para declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2014

Según el último dígito de la CÉDULA o del NIT, sin incluir el dígito de verificación

PERSONAS NATURALES

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	20-Abril-2015
2 y 3	22-Abril-2015
4 y 5	24-Abril-2015
6 y 7	27-Abril-2015
8 y 9	29-Abril-2015

PERSONAS JURÍDICAS

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	4-Mayo-2015
2 y 3	6-Mayo-2015
4 y 5	8-Mayo-2015
6 y 7	12-Mayo-2015
8 y 9	14-Mayo-2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link Impuesto Industria y Comercio

El pago en DOS (2) CUOTAS está sujeto a condiciones (ver más abajo)
Topes mínimos:

- A) Las Personas Naturales, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ 644.000.
B) Las Personas Jurídicas, cuyo Saldo a Pagar es mayor a \$ 1,289,000 .
Plazo pago 2ª Cuota: Máximo 2 meses después de los plazos para presentar la declaración y pagar la 1ª cuota, según el NIT o cédula.

Para tener derecho a pagar en 2 cuotas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La declaración no puede ser extemporánea. 2) La primera cuota debe pagarse con la presentación de la declaración. 3) Seleccionar la casilla de 'pago por cuotas' 4) Seleccionar si es "persona natural" o "persona jurídica".

BANCOS

Pago por Oficina adicional:
Periodo gravable 2014

\$ 515,000

Res. 724 de 2013.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LOS PERIODOS BIMESTRALES DE 2015

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link Impuesto Industria y Comercio

Según el último dígito del NIT, sin incluir el dígito de verificación

Último dígito	ENERO-FEB. (1º Periodo) Hasta:	MARZO-ABR. (2º Periodo) Hasta:	MAYO-JUN. (3º Periodo) Hasta:	JULIO-AGO. (4º Periodo) Hasta:	SEPT.-OCT. (5º Periodo) Hasta:	NOVIEM.-DIC. (6º Periodo) Hasta:
0, 1, 2	16-Marzo-2015	19-Mayo-2015	21-Julio-2015	22-Sept-2015	17-Nov-2015	17-Febre.-2016
3, 4, 5	18-Marzo-2015	21-Mayo-2015	23-Julio-2015	24-Sept-2015	19-Nov-2015	19 Febre.-2016
6, 7, 8, 9	20-Marzo-2015	25-Mayo-2015	27-Julio-2015	28-Sept-2015	24-Nov-2015	22 Febre.-2016

Nota: Para las Entidades Financieras y Entidades Promotoras de Salud, y para grandes contribuyentes que tengan que tributar impuesto de Industria y Comercio en más de 50 municipios del país el plazo vence el día diez (10) del mes inmediatamente siguiente a las fechas señaladas (Res. 775 Dic. 17/2014)

TARIFAS DE RETENCIÓN 2014

- 4 x 1.000 :** si en ICA tiene tarifa igual o más de 4 x 1.000
3 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000
2 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000
10 x 1.000 : para Actividades temporales (código 501)

BASES MÍNIMAS PARA RETENCIÓN -ICA 2014:

- POR COMPRA DE BIENES: \$764.000
-POR SERVICIOS: \$113.000